

## Edwin Steven Castano Ruiz

**De:** Edwin Steven Castano Ruiz  
**Enviado el:** martes, 29 de mayo de 2018 11:47 a.m.  
**Para:** 'susanmoroowando@gmail.com'  
**CC:** Luis Alfredo Venegas Martinez  
**Asunto:** Copia de LIQUIDACION HKA-13081 ALBERTO PACHECO CALLEJAS Y OTROS.xlsx  
**Datos adjuntos:** PROCEDIMIENTO PARA DESCARGAR RECIBO DE PAGO.pdf; Copia de LIQUIDACION HKA-13081 ALBERTO PACHECO CALLEJAS Y OTROS.xlsx

Señora  
**Susan**

Reciba un cordial saludo,

En atención a su solicitud de liquidación, a nombre de los señores **MILENA CECILIA ALVARADO AÑEZ, MIGUEL ANGEL ALVARADO AÑEZ y CARLOS ALBERTO ALVARADO AÑEZ** me permito informar que las obligaciones declaradas dentro del contrato de concesión No. **HKA-13081** asciende a **\$131.873.926** conforme al siguiente resumen:

| LIQUIDACIÓN DEUDA  |                       |
|--------------------|-----------------------|
| CANON SUPERFICARIO | \$ 73.398.696         |
| INTERESES          | \$ 58.475.230         |
| <b>TOTAL</b>       | <b>\$ 131.873.926</b> |

Para acceder a una facilidad de pago, deberán consignar la suma de **\$39.562.178** como parte del saldo total liquidado, el cual, podrá ser diferido a un palzo máximo de 60 cuotas mensuales.

| LIQUIDACIÓN PARA ACUERDO DE PAGO |               |
|----------------------------------|---------------|
| VALOR ABONO (30%)                | \$ 39.562.178 |
| VALOR ACUERDO                    | \$ 92.311.748 |

Para tal fin, adjunto en excel el plan de pagos a 60 cuotas. Así mismo, cualquier abono o pago que se realice a la obligación, deberá efectuarse descargando el recibo a través del link <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, siguiendo el procedimiento adjunto, remitiendo el comprobante escaneado por este mismo medio.

---

Cualquier duda al respecto con gusto será atendida.

**Edwin Steven Castaño Ruiz**

Abogado - Grupo de Cobro Coactivo - Oficina Asesora Jurídica

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10

Bogotá Colombia.

Teléfono 2201999 Ext. 5212

[edwin.castano@anm.gov.co](mailto:edwin.castano@anm.gov.co)



Este correo electrónico y cualquier adjunto al mismo contienen información confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Si recibe esta información por error, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente.

Valledupar, mayo de 2018

A6

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**

Atc. EDWIN STEVEN CASTAÑO RUIZ

Abogado grupo cobro jurídico-oficina asesora Jurídica

Cordial saludo,

MIGUEL ANGEL ALVARADO AÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.190.302 de Valledupar, con toda atención y respeto me dirijo a usted, con el propósito de solicitar copia del cobro persuasivo, derivado del contrato de concesión N° HKA-13081, del cual soy titular.

Agradeciendo la atención prestada y colaboración que pueda prestarme.

  
MIGUEL ALVARADO AÑEZ  
C.C.N° 77.190.302 de Valledupar

1


**MINERÍA**  
 Radicado 20185500492932 Fecha 05/16/2018 01:05 PM  
 Folios 3 Anexos 0 Expediente Minero N.A.  
 Asunto RESPUESTA OFICIO N° 20181200264761  
 Destino 120 - Oficina Asesora Jurídica  
 Cantidad Desc.



**Al contestar por favor cite estos datos:**  
 Radicado No.: 201844000542811  
 Fecha: 11-05-2018  
 Página 1 de 1

**URGENTE**  
**CORREO CERTIFICADO**

Bogotá D.C.

Doctora  
**LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA**  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica  
**Agencia Nacional de Minería**  
 Avenida Calle 26 No. 59 – 51 – Piso 8  
**Bogotá D.C.**

T.M  
 HKA-13081

**Ref. Respuesta: Oficio No. 20181200264761**  
**Proceso: Cobro Persuasivo**  
**Solicitud: Inscripción Embargo y Retención**

Respetada doctora Laura Cristina:

De manera atenta, me permito comunicarle que esta Subdirección, con oficio número 201844000542471 del 11 de mayo de 2018, remitió el oficio de la referencia al **Ministerio del Trabajo**, por ser de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 21 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo**. Anexo lo anunciado en un (1) folio útil.

Atentamente;

  
**NOHORA TERESA VILLABONA MUJICA**  
 Subdirectora de Gestión del Talento Humano

Proyecto: OMB  
 Fecha: 11 de mayo de 2018  
 Anexo: Lo anunciado en 1 folio útil

Referido No. 201844000542471

Vertical line on the left side of the page.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201844000542471

Fecha: 11-05-2018

Página 1 de 1

URGENTE  
CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C.

Doctor  
ALVARO AVILA CASTELLANOS  
Subdirector de Gestión del Talento Humano  
Ministerio del Trabajo  
Carrera 14 No. 99 - 33  
Bogotá D.C.

Ref. Remito: Oficio No. 20181200264761  
Proceso: Cobro Persuasivo  
Solicitud: Inscripción Embargo y Retención  
(Al contestar favor citar este Numero)

Respetado doctor Avila:

De manera atenta, me permito remitirle a su Despacho el oficio de la referencia de fecha 27 de marzo de 2018, radicado en este Ministerio bajo el número 201842300559422 del 19 de abril de la anualidad que avanza, procedente de la **Agencia Nacional de Minería**, con el fin de dar trámite a la solicitud antes referenciada, respecto del exservidor publico **ALBERTO PACHECO CALLEJAS**.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser de su competencia. Anexo lo anunciado en dos (2) folios útiles.

Atentamente;

  
NOHORA TERESA VILLABONA MUJICA  
Subdirectora de Gestión del Talento Humano

Proyecto: OMB  
Fecha: 11 de mayo de 2018  
Anexo: Lo anunciado en 2 folios útiles

Referido No. 201842300559422

C:\Users\omolina\Desktop\ORFEO - 2012 - MSPSI OFICIOS - REMITE POR COMPETENCIA - MINTRABAJO - 2018\OFICIO - CONGRESO - COMISION DE ACUSACION - ALBERTO PACHECO CALLEJAS - 2018.docx

1



Radicado ANM No: 20181200264761

Bogotá D.C. 27-03-2018 15:28 PM

Señores

**MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL**

Dirección: Carrera 13 No. 32-76 piso 1

País: Colombia

Departamento: Bogotá D.C.

Municipio: Bogotá D.C.



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**  
  
Radicado No: 201842300559422  
DEST: 1180 G. COBRO COACTI REM: AGENCIA NACION  
2018-04-19 11:53 Fol: 1 Anex: 1 Dest Anex:  
Consulte su trámite en <http://www.minsalud.gov.co> Cód ver: 329a9

**Asunto: SOLICITUD INSCRIPCIÓN EMBARGO y RETENCIÓN. Proceso de Cobro Persuasivo adelantado por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. HKA-13081**

Respetados señores,

De manera atenta, le comunico que este despacho mediante Auto No. 0133 del 08 de marzo de 2018, ordenó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que figuren a nombre del señor **ALBERTO PACHECO CALLEJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.738.153, por concepto de **salarios, compensaciones y/u honorarios**, en cuantía que no podrá ser superior a **DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$203.453.152) MICTE**, que corresponde al doble del capital más los intereses de mora causados de acuerdo a lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario; teniendo en cuenta, el límite de inembargabilidad contenido en el artículo 155 del Código Sustantivo de Trabajo y normas afines, en caso de salarios.

Los dineros embargados, deberán ser consignados proporcionalmente en la periodicidad según corresponda, en la **Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196605** a nombre de la Agencia Nacional de Minería, al día (1) siguiente hábil al recibo del presente oficio, como lo estipula el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Igualmente, dentro de los tres (3) días siguientes deberá allegarse respuesta sobre la inscripción de la medida o los motivos de su improcedencia; informando el estado actual de vinculación de la persona relacionada a esa entidad y la entidad financiera a la que se le hacen los pagos.

En caso que los salarios posean protección legal de inembargabilidad, por favor abstenerse de inscribir la medida e informar dicha situación en el mismo término.

Es importante advertir que el incumplimiento de lo ordenado en la citada providencia dará lugar a la responsabilidad solidaria con el deudor para el pago de la obligación de conformidad con el artículo 839 -1 Parágrafo 3º del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

  
**LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica



Radicado ANM No: 20181200264761

**Anexos:** Un (01) folio. Autos autenticados de la mencionada providencia.

**Copia:** "No aplica".

**Elaboró:** Edwin Steven Castaño Ruiz. Abogado Oficina Asesora Jurídica/ Grupo de Cobro Coactivo. 

**Revisó:** "No aplica"

**Fecha de elaboración:** 27-03-2018 14:59 PM

**Número de radicado que responde:** "No aplica"

**Tipo de respuesta:** "Total"

**Archivado en:** Proceso de Cobro Persuasivo HKA-13081

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No. **133**

( 08 MAR 2018 )

*"Por el cual se ordena el embargo de salarios, compensaciones y/u honorarios del señor ALBERTO PACHECO CALLEJAS y de un bien inmueble de propiedad del señor MIGUEL ANGEL ALVARADO AÑEZ, dentro del proceso de cobro persuasivo adelantado por las obligaciones económicas declaradas en el contrato de concesión No. HKA-13081"*

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 del veintitrés (23) de enero de 1992, Ley 1066 del veintinueve (29) de julio de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del quince (15) de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del tres (03) de noviembre de 2011, Resoluciones Internas 206 del veintidós (22) de marzo de 2013, 270 del dieciocho (18) de abril de 2013 y No. 949 del dos (02) de noviembre de 2016, de conformidad con el procedimiento previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario y

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO  
DEL ARCHIVO INSTITUCIONAL  
QUE TUVE A LA VISTA  
OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES  
PRESIDENCIA

CONSIDERANDO:

1. Que contra los señores ALBERTO PACHECO CALLEJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 8.738.153, MILENA CECILIA ALVARADO AÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 49.607.638, MIGUEL ANGEL ALVARADO AÑEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 77.190.302 y CARLOS ALBERTO ALVARADO AÑEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 77.097.060 se adelanta proceso de cobro persuasivo por las obligaciones económicas relacionadas a continuación:

|                     |   |
|---------------------|---|
| TÍTULO MINERO       | HKA-13081                                   |
| TÍTULO EJECUTIVO    | Resolución No. VSC-000182 del 08/marzo/2013 |
| CONCEPTO OBLIGACIÓN | Canon superficiario                         |
| VALOR OBLIGACIÓN    | \$73.398.696                                |
| VALOR DEL EMBARGO   | \$203.453.152                               |

2. Que el mencionado titulo presta mérito ejecutivo conforme lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario.
3. Que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en respuesta de la investigación de bienes adelantada por este despacho, mediante radicado 20181700112721 del 16 de febrero de 2018 informa que el señor ALBERTO PACHECO CALLEJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 8.738.153 se encuentra laborando en el MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL.

"Por el cual se ordena el embargo de salarios, compensaciones y/u honorarios del señor **ALBERTO PACHECO CALLEJAS** y de un bien inmueble de propiedad del señor **MIGUEL ANGEL ALVARADO AÑEZ**, dentro del proceso de cobro persuasivo adelantado por las obligaciones económicas declaradas en el contrato de concesión No. **HKA-13081**"

4. De acuerdo a lo anterior, el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo preceptúa: **"EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo mensual solo es embargable en una quinta parte."**
5. Que de la investigación de bienes adelantada por este despacho el 08 de marzo de 2018 ante la Ventanilla Única de Registro – VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro, se encontró que el señor **MIGUEL ANGEL ALVARADO AÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.190.302, es propietario del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **190-70428** registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
6. Que el artículo 837 del Estatuto Tributario, advierte que en el proceso administrativo de cobro coactivo **"previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad"**
7. Que no se ha obtenido el pago total de la obligación, por lo que este despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero por concepto de salarios, compensaciones y/u honorarios que devengue el señor **ALBERTO PACHECO CALLEJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.738.153, como empleado del **MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL**.

**SEGUNDO:** En consecuencia, **OFICIAR** al empleador **MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL** adjuntando copia del presente acto, con el fin que se haga la anotación de la medida cautelar y proceda a consignar los valores retenidos según corresponda la periodicidad de pago, en la **Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196605** a nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, limitando la cuantía en **DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$203.453.152) M/CTE** y a lo señalado en el artículo 155 del Código Sustantivo de Trabajo y normas afines, en caso de salarios.

**TERCERO: ORDENAR** el EMBARGO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **190-70428** de propiedad del señor **MIGUEL ANGEL ALVARADO AÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.190.302, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, departamento del Cesar.

**CUARTO: LIBRAR** el oficio pertinente para dar cumplimiento a esta medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, departamento del Cesar, adjuntando copia de la presente decisión.

Dado en Bogotá D.C. a los **08 MAR 2018**

**LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

UNÍQUESE Y CÚMPLASE

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO DEL ARCHIVO INSTITUCIONAL QUE TIENE A LA VISTA  
SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES



Radicado ANM No: 20181220294401

Bogotá D.C. 31-05-2018 15:58 PM

Señor (a) (es):

**MIGUEL ANGEL ALVARADO AÑEZ**

Email: [susanmoronowando@gmail.com](mailto:susanmoronowando@gmail.com)

Dirección: Calle 30 No. 6Bis – 33 Urbanización Los Mayales

País: Colombia

Departamento: Cesar

Municipio: Valledupar



*ADRIANA FANINCO*

**Asunto:** Respuesta derecho de petición de copias  
Cobro persuasivo contrato de concesión No. HKA-13081

Respetado señor Alvarado,

Con la finalidad de atender la comunicación relacionada en el asunto, por medio de la cual solicita copia de las actuaciones de cobro persuasivo surtidas con ocasión a las obligaciones derivadas del título minero No. HKA-13081, al respecto, nos informar previamente lo siguiente:

Mediante Resolución No. 1103 del 29 de diciembre de 2016, la Agencia Nacional de Minería – ANM estableció como valor por cada folio solicitado, la suma de doscientos pesos (\$200) ML/CTE por fotocopia simple; copia autentica la suma de mil doscientos pesos (\$1.200) ML/CTE; para transformación de página física en formato digital la suma de cien pesos (\$100) ML/CTE, más el correspondiente IPC al momento de la solicitud.

Así las cosas, una vez verificado el expediente de cobro persuasivo, contiene cuarenta y ocho (48) folios a la fecha, para lo cual, deberá ingresar a la página web de la entidad en la sección de trámites y servicios / trámites en línea – ventanilla única / pago de reproducción de documentos o ingresando directamente al siguiente link <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/tramites/fotocopias/terminosCondiciones.jsf> e introducir la información básica solicitada a fin de descargar el recibo para su pago por ventanilla en el Banco de Bogotá o en su defecto a través de PSE para mayor agilidad.

Una vez efectuado el anterior pago, deberá enviar copia de la consignación al correo electrónico [edwin.castano@anm.gov.co](mailto:edwin.castano@anm.gov.co) con el fin de remitirle las copias solicitadas, ya sea de manera física, mediante medio magnético o escaneadas, según como se solicite en la página web.



Radicado ANM No: 20181220294401

En los anteriores términos esperamos haber absuelto sus inquietudes, cualquier aclaración, confirmación y envío de información descrita, podrán dirigirse a los correos electrónicos [alfredo.venegas@anm.gov.co](mailto:alfredo.venegas@anm.gov.co) y [edwin.castano@anm.gov.co](mailto:edwin.castano@anm.gov.co) y podrán acercarse a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, ubicadas en la Calle 26 No. 59 – 51 Piso 10 previa confirmación de la asistencia a los teléfonos 2201999 ext. 5202 y/o 5212.

Atentamente,



**LUIS ALFREDO VENEGAS MARTINEZ**  
Funcionario Grupo de Cobro Coactivo

Anexos: Cero (0) folio.

Elaboró: Edwin Steven Castaño Ruiz – Abogado Grupo de Cobro Coactivo - OAJ

Revisó: "No aplica"

Fecha de elaboración: 31-05-2018 15:51 PM .

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Proceso de Cobro Persuasivo HKA-13081

Edwin 54

|                     |                                    |                        |
|---------------------|------------------------------------|------------------------|
| <b>MINTRABAJO</b>   | <b>No. Radicado</b>                | 08SE201842020000019111 |
| <b>Remitente</b>    | <b>Sede</b>                        | CENTRALES DT           |
| <b>Fecha</b>        | 2018-05-28 03:26:35 pm             |                        |
| <b>Depen</b>        | GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE NOMINA |                        |
| <b>Destinatario</b> | AGENCIA NACIONAL DE MINERIA        |                        |
| <b>Anexos</b>       | 0                                  | <b>Folios</b> 1        |

COR08SE201842020000019111

Al responder por favor citar este número de radicado

4200000-  
Bogotá D.C.,

**URGENTE**  
**CORREO CERTIFICADO**

Doctora  
LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
Avenida Calle 26 No. 59 – 51 pisos 8,9 y 10  
Bogotá, D.C.



**Radicado** 20185500507702 **Fecha** 06/01/2018 12:45 P  
**Folios** 1 **Anexos** 0 **Expediente** Minero N.A.  
**Asunto** AUTO N° 0133 DEMANDANTE ANM DEMANDADO ALBERTO  
**Destino** 120 - Oficina Asesora Jurídica  
**Cantidad** **Desc.**

**ASUNTO:** Auto No. 0133  
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
Demandado: ALBERTO PACHECO CALLEJAS-C.C.8.738.153

Respetada doctora:

En respuesta al auto número 0133 del 8 de marzo de 2018 de esa Agencia Nacional de Minería y radicado número 11EE201842000000027000 del 17 de mayo de 2018 de este Ministerio de manera atenta le informo que, NO es posible cumplir de forma inmediata con el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que figuren por concepto de salarios compensaciones y/u honorarios por el demandado ALBERTO PACHECO CALLEJAS, por cuanto actualmente tiene en curso un embargo del Juzgado 17 Civil Municipal de Barranquilla de una quinta del excedente del salario mínimo legal y demás emolumentos y no dispone de cupo suficiente, por tanto la medida cautelar del proceso del asunto queda en turno para su pago.

Los dineros serán consignados en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario número 11001916605, para cumplir con la orden de embargo del Proceso del asunto para cuando llegue el turno de pago.

Cordialmente,

  
**VIAMNEY ALEYDA VARGAS VILLAMIL**  
Coordinadora Grupo de Nómina

C.C.: Maria Patricia Mosquera Jurado  
Coordinadora de Tesorería

Elaboro: Helbert Oswaldo Martínez Navarrete –  
Revisó: Viamney Aleyda Vargas Villamil  
C:\Users\hmartinez\Documents\4200000\Embargos Salarios\2018\Oficios\Alberto Pcheco callejas - embargo Coactivo Minería.docx

Gleiz R  
05/06/18





**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**OFICINA ASESORA JURÍDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**AUTO No. 375**

**07 JUN 2018**

*"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 035-2018, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de los señores ALBERTO PACHECO CALLEJAS, MILENA CECILIA ALVARADO AÑEZ, MIGUEL ANGEL ALVARADO AÑEZ y CARLOS ALBERTO ALVARADO AÑEZ, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. HKA-13081"*

**EL FUNCIONARIO DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, No. 270 del 18 de abril de 2013, No. 097 del 27 de febrero de 2018 y No. 288 del 06 de junio de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Tributario, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- 1) Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.
- 2) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 *"Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones"*, las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen prerrogativa coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.
- 3) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 *"Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones"*, se considera autoridad minera al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la

*"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 035-2018, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de los señores ALBERTO PACHECO CALLEJAS, MILENA CECILIA ALVARADO AÑEZ, MIGUEL ANGEL ALVARADO AÑEZ y CARLOS ALBERTO ALVARADO AÑEZ, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. HKA-13081"*

distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.

- 4) Que mediante Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.
- 5) Que este despacho recibió para su cobro, desde Punto de Atención Regional Valledupar mediante radicado No. 20179060003533 del 11 de julio de 2017, el título ejecutivo contenido en la Resolución No. VSC-000182 del 08 de marzo de 2013 "*por medio del cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. HKA-13081*" en el que se declara unas obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM** y a cargo de los señores **ALBERTO PACHECO CALLEJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.738.153, **MILENA CECILIA ALVARADO AÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 49.607.638, **MIGUEL ANGEL ALVARADO AÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.190.302 y **CARLOS ALBERTO ALVARADO AÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.097.060, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$35.663.922,22)** por concepto de canon superficiario de la tercera (3) anualidad de exploración y **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$37.734.774) ML/CTE** por concepto de canon superficiario de la primera (1) anualidad de construcción y montaje, más los respectivos intereses moratorios causados desde que se hicieron exigibles las obligaciones hasta el pago total.
- 6) Que la Resolución No. VSC-000182 del 08 de marzo de 2013 "*por medio del cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. HKA-13081*", presta mérito ejecutivo para su cobro por jurisdicción coactiva, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada al no haberse ejercido la actuación administrativa relativa a los recursos previstos en la ley, desde el siete (07) de abril de 2014, conforme a los

*"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 035-2018, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de los señores ALBERTO PACHECO CALLEJAS, MILENA CECILIA ALVARADO AÑEZ, MIGUEL ANGEL ALVARADO AÑEZ y CARLOS ALBERTO ALVARADO AÑEZ, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. HKA-13081"*

soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria para cada acto administrativo.

- 7) Que el valor de las obligaciones económicas a cargo de los deudores mineros anteriormente relacionados, asciende a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$73.398.696,22) ML/CTE**, más los respectivos intereses moratorios causados desde que se hicieron exigibles las obligaciones hasta su pago total.
- 8) Que mediante Auto No. 132 de fecha 08 de marzo de 2018, se avocó conocimiento de las diligencias de cobro.
- 9) Que los titulares no han efectuado el pago de las obligaciones económicas antes descritas, a pesar de la gestión de cobro persuasivo efectuada a través de los radicados No. 20181220283231, No. 20181220283221 del 09 de marzo de 2018.

En mérito de lo expuesto, esta oficina,

**DISPONE:**

**PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por vía del Procedimiento de Cobro Coactivo a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM**, en contra de los señores **ALBERTO PACHECO CALLEJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.738.153, **MILENA CECILIA ALVARADO AÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 49.607.638, **MIGUEL ANGEL ALVARADO AÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.190.302 y **CARLOS ALBERTO ALVARADO AÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.097.060, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$35.663.922,22)** por concepto de canon superficiario de la tercera (3) anualidad de exploración y **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$37.734.774) ML/CTE** por concepto de canon superficiario de la primera (1) anualidad de construcción y montaje; para un total de **SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$73.398.696,22) ML/CTE**, más los respectivos intereses moratorios causados desde que se hicieron exigibles las obligaciones hasta su pago total.

**SEGUNDO.- ADOPTAR** las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes registrados a nombre de los titulares mineros, necesarias para garantizar el pago de las obligaciones económicas adeudadas, de conformidad al artículo 837 y afines del Estatuto Tributario.

*"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 035-2018, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de los señores ALBERTO PACHECO CALLEJAS, MILENA CECILIA ALVARADO AÑEZ, MIGUEL ANGEL ALVARADO AÑEZ y CARLOS ALBERTO ALVARADO AÑEZ, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. HKA-13081"*

TERCERO.- NOTIFICAR el presente auto al señor ALBERTO PACHECO CALLEJAS, MILENA CECILIA ALVARADO AÑEZ, MIGUEL ANGEL ALVARADO AÑEZ y CARLOS ALBERTO ALVARADO AÑEZ, previa citación a este despacho para dicho fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO.- El pago de la deuda por valor de SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$73.398.696,22) ML/CTE, más la respectiva indexación e intereses moratorios causados, deberá efectuarse dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C a los

07 JUN 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO VENEGAS MARTINEZ  
Funcionario Ejecutor

Proyecto: Edwin Steven Castaño Ruiz. Abogado-Grupo de Cobro Coactivo - Oficina Asesora Jurídica.



Radicado ANM No: 20181220295061

Bogotá D.C. 12-06-2018 09:39 AM

Señor (a) (es):  
**ALBERTO PACHECO CALLEJAS**  
Dirección: Av. El Dorado No. 68C – 61 Oficina 234  
País: Colombia  
Departamento: Bogotá D.C.  
Municipio: Bogotá D.C.



**Asunto: CITACIÓN A NOTIFICARSE PERSONALMENTE** auto de mandamiento de pago  
Proceso de Cobro Coactivo No. **035-2018**  
Contrato de Concesión No. **HKA-13081**

Respetado (s) señor (es),

Por medio de la presente, me permito citarlo (s) a la instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, ubicadas en la avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 Piso 10 de la Ciudad de Bogotá, dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la recepción del presente comunicado, con el fin de llevar a cabo la **NOTIFICACIÓN PERSONAL del Auto No. 0375 del 07 de junio de 2018, "Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 035-2018, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de los señores ALBERTO PACHECO CALLEJAS, MILENA CECILIA ALVARADO AÑEZ, MIGUEL ANGEL ALVARADO AÑEZ y CARLOS ALBERTO ALVARADO AÑEZ, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. HKA-13081"**

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el auto se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

  
**LUIS ALFREDO VENEGAS MARTINEZ**  
Funcionario Ejecutor

Anexos: "No aplica"

Copia: "No aplica".

Elaboró: Edwin Steven Castaño Ruiz. Abogado Oficina Asesora Jurídica/ Grupo de Cobro Coactivo. 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 12-06-2018 09:29 AM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Proceso de cobro coactivo No. 035-2018

Vertical line on the left side of the page.



Radicado ANM No: 20181220295051

Bogotá D.C. 12-06-2018 09:39 AM

Señor (a) (es):  
**MIGUEL ANGEL ALVARADO AÑEZ**  
**MILENA CECILIA ALVARADO AÑEZ**  
**CARLOS ALBERTO ALVARADO AÑEZ**  
Dirección: Calle 14 No. 11 – 47  
País: Colombia  
Departamento: Valledupar  
Municipio: Cesar



**Asunto: CITACIÓN A NOTIFICARSE PERSONALMENTE** auto de mandamiento de pago  
Proceso de Cobro Coactivo No. 035-2018  
Contrato de Concesión No. HKA-13081

Respetado (s) señor (es),

Por medio de la presente, me permito citar lo (s) a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, ubicadas en la avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 Piso 10 de la Ciudad de Bogotá o al Punto de Atención Regional de Valledupar, dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la recepción del presente comunicado, con el fin de llevar a cabo la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** del **Auto No. 0375 del 07 de junio de 2018**, "Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 035-2018, de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en contra de los señores **ALBERTO PACHECO CALLEJAS, MILENA CECILIA ALVARADO AÑEZ, MIGUEL ANGEL ALVARADO AÑEZ** y **CARLOS ALBERTO ALVARADO AÑEZ**, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. **HKA-13081**"

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el auto se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

  
**LUIS ALFREDO VENEGAS MARTINEZ**  
Funcionario Ejecutor

Anexos: "No aplica"  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Edwin Steven Castaño Ruiz. Abogado Oficina Asesora Jurídica/ Grupo de Cobro Coactivo.  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 12-06-2018 09:33 AM  
Número de radicado que responde:  
Tipo de respuesta: "Total"  
Archivado en: Proceso de cobro coactivo No. 035-2018

Vertical line on the left side of the page.